



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0094-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 17 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Corresponde el pago de compensación por tiempo de servicios (CTS) al personal del régimen 276 que es destituido?
RESPUESTA	Sí. Las normas del régimen 276 ¹ no prohíben que el personal que cesa por destitución sea beneficiario del derecho a la CTS.
JUSTIFICACIÓN	
<p>Compensación por tiempo de servicios: La normativa que regula la entrega de CTS en el régimen 276² no ha contemplado exclusiones respecto del motivo que originó el cese del personal que tiene derecho a este beneficio, por lo que corresponderá ser otorgado al cese de todo servidor nombrado bajo este régimen laboral, inclusive en los casos de cese por destitución³.</p>	

¹ Decreto Legislativo N° 276.

² **Marco legal de la CTS en el régimen del Decreto Legislativo N° 276:**

- Si el cese se produjo hasta el 09.08.2019: Literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 25224.
- Si el cese se produjo entre el 10.08.2019 y el 01.01.2020: Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879.
- Si el cese se produjo entre el 02.01.2020 y el 19.10.2022: Numeral 4.5 del artículo 4 de las Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF.
- Si el cese se produjo a partir del 20.10.2022: Literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31585.

³ La única excepción la constituye el personal nombrado que cesó por destitución durante el año fiscal 2019, en aplicación de la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879.